



**DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS No. 1
LICITACION PUBLICA No. TC-CPN-001-2015**

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HERNANDO IGNACIO VEGA, representante legal de CSH INFRAESTRUCTURA S.A.S., MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 30 DE ENERO DE 2015 A LAS 4:23 P.M.**

OBSERVACION No. 1. 1. Nos permitimos solicitar se nos aclare en caso de Empresas recién constituidas si será válida la evaluación de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional con los indicadores financieros del Balance de apertura, ya que es ésta la información que aparece en el Registro Único de Proponentes.

2. En caso que la respuesta anterior sea positiva, solicitamos se nos aclare:

a) Cómo se evaluará el índice de liquidez, dado que dicho indicador resulta de dividir el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente, siendo este último igual a cero y obteniendo como resultado de dicha operación un valor Indeterminado.

Teniendo en cuenta que bajo estas condiciones el proponente no podrá calcular el indicador de índice de liquidez, solicitamos que se califique al proponente como CUMPLE.

b) Cómo se evaluará la Razón de Cobertura de intereses, dado que dicho indicador resulta de dividir la Utilidad Operacional sobre los gastos de intereses, siendo este último igual a cero y obteniendo como resultado de dicha operación un valor Indeterminado.

Teniendo en cuenta que bajo estas condiciones el proponente no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, solicitamos que se califique al proponente como CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses, esto de acuerdo con los pliegos de condiciones de Entidades como la ANI, el INVIAS, la ANH, entre otras que han considerado estos criterios dándole la oportunidad a las nuevas empresas. A manera de ejemplo, nos permitimos copiar lo indicado por los Pliegos de condiciones de la ANI para los diferentes concursos de méritos:

“4.10.4.2 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1). Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.” (Negrita y subrayado nuestro)

c) Con relación a la Capacidad Organizacional, para la evaluación de la Rentabilidad del Patrimonio y de la Rentabilidad del Activo, teniendo en cuenta que la Utilidad Operacional es igual a Cero y por lo tanto el cálculo de los mismos sería cero, solicitamos se califiquen dichos indicadores como **CUMPLEN** en caso que los mismos sean positivos, esto de





acuerdo con los pliegos de condiciones de Entidades como la ANI, el INVIAS, la ANH, entre otras que han considerado estos criterios dándole la oportunidad a las nuevas empresas. A manera de ejemplo, nos permitimos copiar lo indicado por los Pliegos de condiciones de la ANI para los diferentes concursos de méritos:

“4.10.5.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

4.10.5.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.” (Negrita y subrayado nuestro)

RESPUESTA. De conformidad con lo establecido en el pre pliego de condiciones, “La verificación de los requisitos financieros se realizara de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP”.

Sobre la forma como se evaluarán los índices, el pliego de condiciones es claro al establecer en los literales C. y D. del Capítulo VI Requisitos Habilitantes las condiciones para cada factor de verificación financiera.

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización.

Ahora bien, cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en los pre pliegos de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación.

Por lo anterior no se acepta su solicitud y las condiciones de participación continúan tal como se establecieron en el pre pliego de condiciones.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALICIA RAMIREZ, Directora Comercial INGENIERIAS ASOCIADAS SAS, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 8:56 A.M.**





OBSERVACION No. 2. Con respecto a la experiencia habilitante donde son válidos los contratos cuyo objeto o alcance sea la interventoría a la construcción de edificaciones, solicitamos nos aclaren si son válidas para este requisito los contratos de interventoria de construcción de estaciones de parada.

RESPUESTA No. 2. Se precisa que los contratos en Interventoría de estaciones de paradas si son validos para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que el objeto del contrato de consultoría que se pretende adjudicar es la interventoría de la Construcción de Estaciones de Parada.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AURA SEPULVEDA VIZCAINO, en representación de SERVINC LTDA, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 2 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 7:20 P.M.**

OBSERVACION No. 3.

Por medio del presente solicitamos se nos aclare lo siguiente, en el pliego de condiciones en la parte experiencia habilitante se indica lo siguiente:

B. Experiencia

(...)

Se debe reportar la experiencia teniendo en cuenta la siguiente tabla, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

**Tabla 2 –
Experiencia
requerida**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
80101600	Gerencia de Proyectos	915
81101500	Ingeniería Civil	915

(...)

Al respecto entendemos que los contratos aportados para acreditar la Experiencia Habilitante pueden estar inscritos en cualquiera de las clasificaciones mencionadas en la anterior tabla, ¿es correcta nuestra apreciación?





Lo anterior se solicita aclarar ya que la clasificación solicitada para el proponente puede ser 80101600 y/o 81101500, de acuerdo con lo indicado en el pre-pliego en REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, lo cual es lo que comúnmente es solicitado para la ejecución de este tipo de proyectos, ya que los contratos solicitados pueden estar inscritos en el RUP en cualquiera de las dos clasificaciones antes mencionadas.

RESPUESTA No. 3. Se aclara que los dos códigos exigidos deberán ser cumplidos en uno, en dos o en los tres contratos, es decir, si en un contrato están los dos códigos requeridos, se cumple con lo solicitado, al igual que si en un contrato se cumple con un código y en otro u otros con el faltante, también se estaría cumpliendo. En definitiva, los contratos aportados como experiencias, deberán contener entre ellos, los dos códigos solicitados.

FIN DEL DOCUMENTO

